

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

AVILA

Número 1

Edicto

Doña María Jesús Martín Chico, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Avila.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución número 53 de 2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Lamin Mohamed Yahdih Adda, Mohamed Deich Houida Mohamed El Gailani Ahmed y Salama Ali Yadou Yadou, contra la empresa Comunidad Manchega de Servicios, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Comunidad Manchega de Servicios, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.320,09 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta número 0293/0000/30/0053/10 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario Comunidad Manchega de Servicios, S.L., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Avila a 4 de abril de 2011.-La Secretaria Judicial, María Jesús Martín Chico.

N.º I.-3683